razones de sus testigos probanzas y papeles escritos que
dixe que se agan que les fuere de esta ciudad y de sus
particulares de sus casas y haciendas y criminalmente recusar qualesquier jueces
inferiores y dexar pedir particular y probar las cau-
sas y recusaciones y poner artículos y peticiones de las
partes con traslados y pedir sentencias y que fuere
de la ciudad. Y les pondra absuelta a ello conforme a la ley
y so la pena de la fianza de la ciudad. Y les pondrá y acusar y
absolver todo lo de con trato con trasgressores en que
zetores de sumas y prohibiciones para que les fuere
tocantes en trato y contrato y de quiebras y de quiebra
de con trato y concursos y pedir y oir sentencias pro-
ferir y consultar y dar y ministrar y declarar contra
se dexir apelar y suplicar y seguir las tales apela-
ciones y suplicaciones y escritos dar y ministrar y las defender
consentir y aceptar todos los demas autos y diligencias que
cual quier estos judicial con bien y sean necesarios
que el poder que ministrado en este edicto y otorgamos
aun que a que sean necesarios dego aun que a que no
zan. es privadas las causas por que les otorgamos sin
limitacion alguna alguna. En fue de lo que y a los pon
tes tirados y nombrados y contenidas sus ministerios y de
pendencias anexidades y conexidades franquezas y libertades y gene
ral administracion y para lo aquien prorado lo hule
mos en forma de clausula de asi lo hizimos y pro
lo juzgado y sentenciado con los demas contenidos en
nombrado y para que abremos por firme todo lo que en
tirado del poder siguiente obligamos los propios